Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21 - SECRETARIA Nº 42

COM 10119/2022/13

Incidente Nº 13 - INCIDENTISTA: BANCO SUPERVIELLE S.A s/INCIDENTE DE CONCURSO ESPECIAL

Buenos Aires, junio de 2026. PL

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos **"Incidente Nº 13 - INCIDENTISTA: BANCO SUPERVIELLE S.A s/INCIDENTE DE CONCURSO ESPECIAL" N°10119/2022/13** a fin de resolver sobre el pedido de subasta:

1. a) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 203, 204 inc. c) y 208 ley 24.522, **decrétase la venta en subasta electrónica del 100% del inmueble** identificado bajo la siguiente Nomenclatura Catastral, a saber; **Unidad Funcional N°24, del sexto piso, designada internamente con la letra "D", sita en la calle Gorriti 6015/19/21, entre las calles Arévalo y Dorrego de esta ciudad, Circ XVII, Sección 35, Manzana 21 "C", Parcela 26, Partida 3.929.366/09, Matrícula 17-8702/24, de titularidad de Pablo Federico Burstein (DNI 21094460), hipotecado conforme Escritura Pública 171 de fecha 23.02.18 pasada ante el Escribano Público Ricardo A. G. Doldan, titular del Registro N°1879 de la ciudad de Buenos Aires** cuyos datos surgen del título de propiedad , dominio e hipoteca incorporada a autos el día 2.02.26. Asimismo el reglamento de copropiedad luce agregado el día 16.06.26.

#40873599#507011161#20260630095422349

b) A tal fin, procédase al sorteo del martillero mediante el sistema S.A.U. por Secretaría, quien deberá actuar de oficio y, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, aceptar el cargo y dar cumplimiento a las funciones encomendadas. Autorízase al profesional designado a actuar como Oficial de Justicia ad hoc, debiendo acompañar fotografías de los bienes, informar su posible valor de realización y los eventuales gastos que demande su conservación. Asimismo, deberá fijar fecha para la visita al bien, comunicando al Juzgado y al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales el día, horario y lugar en que aquella se llevará a cabo. Todo ello bajo apercibimiento de remoción en caso de incumplimiento. Finalmente, deberá rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 564 del Código Procesal.

c) Habiendo entrado en vigencia, a partir del día 01.10.2025, el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas (conf. Acordada 15/2025 de la CSJN), la misma se llevará adelante observando el siguiente procedimiento:

2. MODALIDAD DE SUBASTA: La subasta se llevará a cabo en el estado y las condiciones en que se encuentran, al mejor postor, con la base estimada por el Sr. Martillero, previo pago de seña, por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) minutos previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento). Conforme establece el art.11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, se admite la compra en comisión.

#40873599#507011161#20260630095422349

Conforme establece el art. 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, se admite la compra en comisión, debiendo tanto el comisionista como el comitente encontrarse empadronados en el Registro.

3. FECHA DE SUBASTA: Establecida que fuere la base de la subasta y firme que se encuentre la misma, ofíciese a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de solicitar fecha para la realización de los bienes.

4. PUBLICIDAD: i) Publíquense edictos (arts. 208 LCQ y 566 del C. Procesal), por el término de cinco días en el **Boletín Oficial** y en el **Diario Clarín.**

Aclárese que, en lo que respecta al Boletín Oficial una vez acompañado el proyecto de edicto por el martillero, el mismo se publicará por Secretaria vía "Extranet". Se impone al martillero, cotejar la debida publicación (forma; plazos y términos de las mismas en el Boletín Oficial) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.

Déjase constancia en los edictos y en la publicidad adicional el arancel que dispone el art.7 de Ac.24/00 CJSN.

Conste en los edictos: a) el CUIT del martillero y el CUIT de la fallida (ARCA, RG 745/99 y RG 1975/05); b) que el comprador deberá abonar el precio total de la venta, y que el comprador deberá abonar el 3% por comisión sobre el valor de venta del bien más IVA si correspondiere y el 0,25% por arancel sobre el precio de venta (CSJN: Acordada 10/99 y 24/00:7).

Hágase saber que, en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de

#40873599#507011161#20260630095422349

venta y deberá ser solventado por el comprador y depositado en el expediente. Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.

Asimismo, hágase saber en el edicto a publicarse que conforme lo establece el art. 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, se admite la compra en comisión y no se permitirá la cesión del acata de adjudicación o boleto de compraventa.

Déjase aclarado además que, conforme lo dispuesto por el art.273, inc.8 de la LCQ, la publicación en el diario deberá efectuarse sin previo pago.

ii) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial (conf. art.12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

#40873599#507011161#20260630095422349

Los tramos de puja serán determinados por el martillero en función del valor base fijado, debiendo informarlos al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales y al Juzgado con la antelación suficiente, conforme lo previsto por el art. 12 del citado Reglamento.

5. EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES E INSCRIPCIÓN COMO POSTOR: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN e inscribirse como postores en la presente subasta, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

A tal efecto, los interesados deberán acreditar su identidad y constituir domicilio electrónico en oportunidad del empadronamiento, conforme lo dispuesto por los arts. 5 y 6 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Deberá el interesado manifestar en oportunidad de su empadronamiento si efectúa reserva de postura.

6. INTERVINIENTES EN LA SUBASTA: Sólo pueden intervenir en las subastas los que se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de remate.

No podrán participar como postores: el deudor fallido ni sus representantes legales o convencionales, el martillero designado ni sus dependientes, ni ninguna otra persona comprendida en las inhabilidades previstas en el art. 9 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

7. DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos abierta al efecto, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su

#40873599#507011161#20260630095422349

calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

8. DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores, podrán requerir la devolución, mediante giro o transferencia judicial, una vez firme la aprobación de la subasta, previa acreditación de CBU y constancia de posición tributaria actualizada. En el supuesto que no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución (art.583 del CPCCN). En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

9. FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: Se le hace saber al martillero, que dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (conforme artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código y art. 564 del cpcc).

Déjase asentado que el concepto de comisión del mentado martillero es del 3% del valor de la realización del inmueble a subastar, suma que deberá ser depositada en autos para ser percibida una vez aprobada la

#40873599#507011161#20260630095422349

subasta (art.160 del Reglamento para la Justicia Comercial de la Capital Federal).

La Oficina de Subastas suscribirá y remitirá al Juzgado interviniente -entro de los tres (tres) días hábiles de finalizada la subasta- una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados , en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones en los depósitos en garantía y/o comprobantes de pagos de aquellos. Dicha lista será incorporada al expediente (art.25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

10. SEÑA Y OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: El comprador deberá depositar la seña de un 30% y el arancel del 0,25% sobre el precio de venta (Ac. CSJN 10/99 y 24/00); la comisión del martillero (3%), más IVA, en el caso de que el enajenador se encuentre inscripto en ese gravamen y acredite tal circunstancia en autos. El depósito en garantía, se tomará a cuenta de la seña o saldo del precio.

Asimismo hácese saber al comprador que deberá obrar conforme lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25.

El depósito del arancel, la seña, la comisión del martillero y el IVA sobre la comisión que recaen sobre los precios de venta de los bienes, en caso de corresponder, deberán ser ingresados por el postor en la fecha en que haya resultado vencedor en la subasta.

El vencedor en subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización de la misma, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago de depósito en garantía; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que, a criterio de la autoridad judicial sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta

#40873599#507011161#20260630095422349

electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (conf. Art. 26 del Reglamento de Subastas Judiciales, aprobado por la Ac. CSJN nro. 15/25)

11. SALDO DE PRECIO: Se difiere el pago del saldo del precio, el cual deberá depositarse en la cuenta judicial a abrirse en autos, dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 CPCC).

Si el vencedor de la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueran iguales o mayores al noventa y cinco por ciento (95%) de la primera podrá invitarse de oficio o a pedido de parte, sucesivamente, a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor y no se hubiere retirado el depósito en garantía.

12. TOMA DE POSESIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN: Comuníquese a los compradores en el acto de subasta que a partir de que el tribunal apruebe el remate y haya tenido por integrado el saldo del precio, el adquirente deberá: i) tomar posesión del bien dentro de las 48 horas. Para ello se designa al martillero oficial de justicia ad hoc, debiendo confeccionar y diligenciar el mandamiento dentro del 3er. día y bajo apercibimiento de merituar su conducta. Quedando facultado el auxiliar a hacerlo mediante acta labrada al efecto; ii) materializar la traslación de

#40873599#507011161#20260630095422349

dominio a su favor en un plazo no mayor a 90 días -previa denuncia en autos de sus datos personales y condición tributaria con la correspondiente constancia actualizada-, bajo apercibimiento de aplicar astreintes que se fijan en el 0,50% diario del valor de compra, debiendo el síndico informar el cumplimiento del presente, sin perjuicio de las acciones legales que se le puedan iniciar. Se levantará la inhibición general de bienes que pesa sobre la fallida -al sólo efecto de trasladar el dominio- y las medidas cautelares que pesan sobre el bien, a cuyo fin se librará oficio.

13. DEUDAS DEL BIEN A SUBASTAR: Con respecto a las deudas del inmueble se deja especificado que:

a) en lo que hace a las tasas, impuestos o contribuciones que pudieren adeudar los bienes transferidos, que correspondan al período anterior al decreto de quiebra deberán ser objeto de petición verificatoria (arts. 32 y 126 de la ley 24.522).

b) con relación a las deudas posteriores a tal fecha, y hasta la toma de posesión de quien resulte adquirente, deberán ser solventadas con los fondos de la quiebra, previa comprobación de los importes por parte de la sindicatura, con la preferencia que establece el art. 240 LCQ.

c) los gastos, impuestos, tasas y contribuciones devengados con posterioridad a la toma de posesión serán a cargo del comprador. A cuyo fin, líbrese oficio.

14. Líbrese mandamiento de exhibición designando al martillero como Oficial de Justicia "ad hoc".

15. Procédase a la apertura de una cuenta judicial en autos a nombre de este Juzgado y estas actuaciones por Secretaría al solo efecto de recibir los depósitos en garantía, señas y saldo de precio de la subasta.

#40873599#507011161#20260630095422349

16. Notifíquese a la sindicatura, al acreedor hipotecario y al fallido.

GERMAN PAEZ CASTAÑEDA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by GERMAN MARIANO PAEZ CASTAÑEDA
Date: 2026.06.30 12:43:36 ART

#40873599#507011161#20260630095422349